



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE COLÓN PUTUMAYO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0061.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-00111	MARGARITA EUGENIA LÓPEZ CASANOVA - KEEWAY BENELLI COLOMBIA S.A.S	JENNIFER ORTIZ JAJÓY Y OTROS	APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE EJECUTANTE	11-JUNIO-2021	1	
DESPACHO COMISORIO NO. 2020-0006	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA NELLY QUENAN ORDOÑEZ	OFICIAR AL INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, A FIN DE QUE SE SIRVA RETORNAR EL DESPACHO COMISORIO NO. 02 DEL 19 DE ENERO DE 2021	11-JUNIO-2021	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2020-00026	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA HERMENCIA ANDRADE DELGADO	APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE EJECUTANTE	11-JUNIO-2021	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy QUINCE (15) DE JUNIO del año dos mil veintiunos (2021), siendo las 7 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 4 p.m.

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En virtud de que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra conforme a derecho, esta Judicatura procederá a su aprobación, tal y como lo ordena el Núm. 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso.

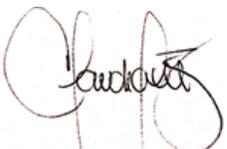
En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

APROBAR la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 15 de junio de 2021
 Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial remitido al correo electrónico de este Juzgado, la abogada Johanna Quiñónez Pantoja, apoderada judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., solicita se requiera al señor Inspector de Policía del Municipio de Colón - Putumayo, para que se sirva devolver el cumplimiento de la subcomisión del 14 de enero de 2021; lo anterior, en atención a que el día 27 de abril de 2021, se llevó a cabo la diligencia encomendada.

De la revisión del expediente se observa que hasta la fecha no se ha realizado la devolución del despacho comisorio por parte de la entidad subcomisionada, por lo que se hace necesario oficiar al señor Inspector de Policía del Municipio de Colón - Putumayo, a fin de que se sirva retornar el despacho comisorio No. 02 del 19 de enero de 2021, debidamente diligenciado, a fin de que sea remitido al juzgado de origen y sea formalmente agregado al expediente 2018-00257, que reposa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa- Putumayo.

RESUELVE

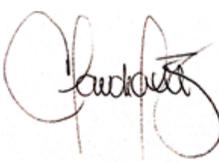
PRIMERO.- Oficiar al señor Inspector de Policía del Municipio de Colón - Putumayo, a fin de que se sirva retornar el despacho comisorio No. 02 del 19 de enero de 2021, debidamente diligenciado, a fin de que sea remitido al juzgado de origen y sea formalmente agregado al expediente 2018-00257, que reposa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa- Putumayo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


LUÍS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COLÓN PUTUMAYO

Notifico la presente providencia en
ESTADOS
Hoy, 15 de junio de 2021



Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado general de la Regional Sur del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Dr. JUAN DIEGO CORTES ARIAS y el apoderado judicial de la entidad demandante, Dr. FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, presentan a este despacho judicial, memorial mediante el cual solicitan que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordene la cancelación de las medidas cautelares y se desglosen las garantías a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

Cabe advertir que con la terminación del proceso se debe realizar el correspondiente desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, por lo que de conformidad al artículo 116 numeral 3° del C. G. del P., los documentos contentivos de la obligación solo podrán desglosarse a petición del deudor.

Así las cosas, previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, y como quiera que en aplicación del decreto No. 806 de 2020, la presentación de la demanda se realizó de manera virtual y los documentos originales (Pagaré No. 079016100019492) se encuentran en poder del abogado FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, el despacho lo requerirá para que, en el lapso de los tres (03) días siguientes a la remisión del requerimiento, entregue a este despacho judicial los documentos ejecutivos originales y así, una vez se resuelva sobre la solicitud de terminación del proceso, solventar las ordenes del desglose previsto en el artículo 116 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Colón - Putumayo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que, en el lapso de los tres (03) días siguientes a la remisión del requerimiento, entregue a este despacho judicial el documento ejecutivo original (Pagaré No. 079016100019492).

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
JUEZ

Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00026
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: MARIA HERMENIA ANDRADE DELGADO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN
PUTUMAYO

Notifico la presente providencia en
ESTADOS
Hoy, 15 DE JUNIO DE 2021



Secretaria